FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
UNIDAD APOYADA: DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN - DICCO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [] **TOTAL** [x]
No. 008

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE de 2022

1. **CONTRATISTA**	Nombre completo: EDWIN JOSÉ HERNÁNDEZ PEÑA Identificación: C.C. 1.002.354.910 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Carrera 73 B # 35 c 35 sur Teléfono de contacto: 316 3360500 E-mail de contacto: edwinhernandez198826@gmail.com
2. **SUPERVISOR**	Nombre compieto: SP. GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO Cargo: Suboficial Seguimiento a la Ejecución DICCO RESOLUCION 00000044 de fecha 6 de Enero de 2022
3. **No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	503 -CENACPERSONAL-2021 22 de Enero de 2022
4. **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA**	No. De la Póliza: 25-46-101164888 Entidad que expide la póliza: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 26/01/2022
5. **CRP**	No. CDP 7022 del 14 de enero de 2022 No. 43422 Fecha expedición 27 de enero de 2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC PERSONAL Dependencia: DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Posición catálogo de gasto: (02-02-02-008-002) SERVICIOS JURIDICOS Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: $38.500.000, 00
6. **FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	01 DE FEBRERO DE 2022
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
8. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFECIONALES COMO ASESOR JURIDICO DEL DIRECTOR DE CONVENIOS DE COLABORACION REFERENTE A TODOS LOS PROCESOS QUE HACEN PARTE DE LOS CONVENIOS CON LA DIFERENTES EMPRESAS Y LA LIQUIDACION DE CONVENIOS.
9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 2. Atender los trámites jurídicos y demás requerimientos solicitados por la DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, tendientes a lograr la celebración, ejecución y liquidación de los convenios tramitados por el Ejército Nacional y a suscribirse por el

	Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional y los representantes legales de las empresas del sector crítico del país (minero, energético, hidrocarburos, etc.). 3. Revisar jurídicamente los proyectos de estudios y demás documentos previos, requeridos para la suscripción de los convenios gestionados por el Ejército Nacional y tramitarlos ante el área encargada del Ministerio de Defensa Nacional para la suscripción del convenio. 4. Asesorar y apoyar la gestión jurídicamente de la DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, ante el Ministerio de Defensa Nacional unidades militares y empresas, respecto del trámite y procedimiento que permitan adelantar, la revisión, aprobación, suscripción, ejecución y liquidación de los convenios a celebrar de manera oportuna para las partes solicitantes. 5. Mantener informado de forma verbal y escrita, al Director de Convenios o quien haga sus veces sobre el estado y avance de la elaboración y firma del estudio previo y proyecto de los convenios 6. Elaborar la minuta del proyecto de convenio a suscribirse entre las partes, efectuando seguimiento minucioso de la misma, llevando a cabo las correcciones que de ella deriven. 7. Elaborar la minuta de OTROSÍ de los convenios de colaboración que así lo requieran, Efectuando seguimiento minucioso del mismo, llevando a cabo las correcciones que de él deriven. 8. Elaborar el listado de distribución del convenio u otrosí de acuerdo a los formatos requeridos por la ayudantía DICCO, para que sean enviados a las unidades militares de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Convenios de Colaboración. 9. Elaborar el informe de notificación a los supervisores específicos que designe el Ministerio de Defensa para cada convenio, como también la notificación para ser suscrita por el segundo comandante y el supervisor de acuerdo a los términos establecidos en el manual de convenios. 10. Entregar las notificaciones debidamente firmadas al área de archivo de la Dirección de Convenios, efectuando el registro de las mismas en los formatos de entrega para esta área. 11. Garantizar que la documentación soporte de la carpeta maestra, correspondiente al área jurídica en relación a los convenios a suscribirse, se encuentren de acuerdo a la lista de verificación establecida en el área de calidad de la Dirección, para su posterior entrega al área de archivo de la Dirección de Convenios de Colaboración. 12. Reportar al supervisor general de los convenios de manera escrita, oportuna, qué supervisores específicos no han cumplido con el deber para la notificación personal. 13. Participar en todas las reuniones que así disponga el Comando Financiero - Dirección de Convenios de Colaboración.

	14. Elaborar y presentar a inicio de cada mes un plan de trabajo con su respectivo cronograma al supervisor del contrato. 15. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en forma oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos por la Dirección de la CENAC PERSONAL. 16. Apoyar las demás áreas de la dirección como lo son (ayudantía, estructuración, jurídica, liquidaciones) en caso de ser requerido, sin que esto afecte el desarrollo de las demás obligaciones contractuales. 17. Dar respuesta a los requerimientos legales, derechos de petición, investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares, respuesta de tutelas, que efectúen personas particulares, empresas, entes de control y Unidades Militares. 18. En caso de ser requerido, efectuar aperturas y seguimientos de investigaciones que se determinen por la Dirección DICCO. 19. Acatar los procesos y procedimientos propios del Ejército Nacional en temas de calidad, tanto para el manejo de la documentación como para los servicios informáticos. 20. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 21. Dar el correspondiente tramite documental a los requerimientos efectuados por las unidades militares, entidades del estado y empresas de los diferentes sectores con los que se suscriben los convenios de colaboración. 22. Realizar los procesos de gestión documental de acuerdo a las obligaciones contractuales y dar cumplimiento al empleo del aplicativo ORFEO, según los protocolos y formatos establecidos, acorde con la normatividad vigente. 23. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia y cumplir las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales; así mismo, debe custodiar y a la terminación del presente contrato, efectuar la entrega de la información física y virtual inherente a la prestación de su servicio, devolviendo los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición, para el cumplimiento del objeto de este contrato. 24. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 25. Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la

	cláusula respectiva. 26. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento y marco de sus obligaciones. 27. Cuidar y responder por los bienes facilitados para el desempeño del servicio, esto implica el no permitir que personas ajenas a la DICCO hagan uso de los puestos de trabajo y herramientas sistemáticas que se le son puestas a disposición para el cumplimiento de las obligaciones. 28. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en forma oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos por la Dirección de la CENAC PERSONAL. 29. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el literal b. Numeral 3, articulo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al Sistema General de Riesgos Profesionales. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III. 30. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne la DIRECCIÓN DE CONVENIOS y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, sustituto o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la DIRECCIÓN DE CONVENIOS y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la DIRECCIÓN DE CONVENIOS y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. 31. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. 32. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar por escrito al supervisor del contrato en forma inmediata. 33. Devolver a la DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EJÉRCITO la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato. 34. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 35. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL

	a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 36. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 37. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. 38. Las demás que se acuerden con el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual. 39. Acatar todas las disposiciones desde el punto de vista jurídico, administrativo y de gestión de calidad que la institución establezca dentro de sus procedimientos internos. 40. Elaborar capacitaciones al personal que lo requiera de acuerdo a los cronogramas establecidos por la Dirección de Convenios de Colaboración, en relación al proceso que desarrolla dentro del manejo de los convenios de colaboración. 41. En caso de que la Dirección de Convenios de Colaboración no cuente con la disponibilidad de un servicio de estafeta para la entrega de documentos propios de la ejecución de las obligaciones a las áreas de destinación final del mismo, deberá efectuar el correspondiente trámite sin afectar los tiempos documentales que en cada caso se establezcan cumplir. 42. Asesorar al Director en todos los temas atenientes al desarrollo, practica de pruebas, peritaje de las Indagaciones Disciplinarias en las cuales soliciten intervención de la Dirección de Convenios. 43. Conocer, tramitar y responder las acciones de tutela en los cuales sea la Dirección accionada, o vinculada por parte del operador judicial en sede constitucional. 44. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados por operadores de justicia (Juzgados de cualquier categoría y denominación – Tribunales Superiores de Distritos Judiciales – Altas Cortes) y de entes de control (Fiscalía General de la Nación – Contraloría General de la Republica – Procuraduría General de la Nación), hechos al Ejército Nacional, que sean de la competencia de la Dirección de Convenios. 45. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados en sede administrativa por parte del Ministerio de Defensa de Nacional, relacionados con la ejecución y liquidación de los Convenios de Colaboración. 46. Asistir junto con los Suboficiales encargados del seguimiento de la ejecución de los Convenios de Colaboración a los comités que requiera acompañamiento jurídico en los comités de coordinación a realizar con las empresas y las unidades beneficiarias de los convenios vigentes a la respectiva vigencia fiscal.

	47. Asistir al Director de la Dirección de Convenios de Colaboración, a las reuniones y mesas de trabajo y de concertación, solicitadas por los entes administrativos, judiciales y de control. 48. Conocer, tramitar y responder los derechos de petición realizados por particulares, personas jurídicas y entidades administrativas de cualquier orden, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, hechos directamente a la Dirección o a través de los medios tecnológicos habilitados por el Ejército Nacional para tal fin. OBLIGACIONES LEGALES GENERALES: □ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. □ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia □ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. □ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. □ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. □ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
10. PERIODO DEL INFORME	SEPTIEMBRE DE 2022
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIÓN N° 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.

	• SOPORTE: Se guardo la confidencialidad de la información allegada, en razón al desarrollo de inherentes a las funciones del cargo. OBLIGACIÓN N°2. Atender los trámites jurídicos y demás requerimientos solicitados por la DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJÉRCITO, tendientes a lograr la celebración, ejecución y liquidación de los convenios tramitados por el Ejército Nacional y a suscribirse por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional y los representantes legales de las empresas del sector crítico del país (minero, energético, hidrocarburos, etc.). • Se asistió al seño Teniente Coronel Director de la Dirección de Convenios de Colaboración de Ejército a la reunión en las instalaciones de la Dirección de Convenios de Colaboración, ubicadas en la Calle 24 C # 43ª – 06 Barrio Quinta Paredes, el próximo martes 07 de septiembre de 2022, a partir de las 09:00 horas, con el fin de acordar el cronograma de ejecución de las 47.5 horas vuelo, provenientes del compromiso plasmado en el acta aclaratoria del Acuerdo de Cooperación Derivado 01-2016, con la empresa Oleoducto Central S.A. – OCENSA. OBLIGACIÓN N°3. Revisar jurídicamente los proyectos de estudios y demás documentos previos, requeridos para la suscripción de los convenios gestionados por el Ejército Nacional y tramitarlos ante el área encargada del Ministerio de Defensa Nacional para la suscripción del convenio. • Mediante oficio 2022131001822491 se remitió a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional el oficio allegado a esta Dirección el día 24 de agosto de 2022, a través del cual el señor HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES presidente de la empresa Minera de Cobre de Colombia S.A.S., a través del cual manifiesta su intención de suscribir Otrosí 001 modificatorio al Convenio de Colaboración N° 22-009, solicitando la ampliación de la vigencia y de la especial atención sobre el proyecto Murindó, previa consulta en comité de coordinación celebrado el día 23 de agosto de 2022. OBLIGACIÓN N°13. Participar en todas las reuniones que así disponga el Comando Financiero - Dirección de Convenios de Colaboración. OBLIGACIÓN N° 14. Elaborar y presentar a inicio de cada mes un plan de trabajo con su respectivo cronograma al supervisor del contrato. • SOPORTE: Se elaboró y presentó al señor Sargento Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios el plan de trabajo de acuerdo a lo

	ordenado por el CENAC PERSONAL. OBLIGACIÓN 15. Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en forma oportuna y de acuerdo con los plazos establecidos por la Dirección de la CENAC PERSONAL. • SOPORTE: Se entrega los soportes de pago a la CENAC PERSONAL de los informes de pago de acuerdo al cronograma establecido. OBLIGACIÓN N° 16: Apoyar las demás áreas de la dirección como lo son (ayudantía, estructuración, jurídica, liquidaciones) en caso de ser requerido, sin que este o afecte el desarrollo de las demás obligaciones contractuales. • Mediante oficio 2022131001890791, se solicitó al señor General Comandante del Comando de Ingenieros Militares, en virtud de las competencias que le asisten una envié a esta Dirección una guía, en la cual, discriminando el paso a paso del proceso administrativo establecido al interior del Ejército Nacional, para dar de alta las obras construidas con ocasión de mejorar las capacidades en beneficio de la fuerza, desde el momento en que adquieren los terrenos y posteriormente se ingresan a los estados contables, se dan de alta los bienes y hasta el momento en el cual se entrega de los mismos a la unidad beneficiaria del proyecto, concepto para ser utilizado en los compromisos de las actas de liquidación de convenios de colaboración, con apoyos ejecutados en obras a favor de la fuerza. • Mediante oficio 2022131014659103, se requirió al señor Coronel Comandante Comando de Apoyo Tecnológico, a fin de dar viabilidad a la ejecución de los recursos comprometidos en las actas de liquidaciones de los Convenios de Colaboración No.17-006 PETROBRAS; 17-020 EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO, 17-028 RED EAGLE LTDA y 17-040 GRAN TIERRA ENERGY, suscritos con el Ministerio de Defensa Nacional y cuya fuerza beneficiaria fue el Ejército Nacional, frente a los recursos pactados y no ejecutados de Convenios de Colaboración dirigidos al rubro de Ciencia y Tecnología. OBLIGACIÓN N° 17. Dar respuesta a los requerimientos legales, derechos de petición, investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares, respuesta de tutelas, que efectúen personas particulares, empresas, entes de control y Unidades Militares. • Se realizó la verificación de las novedades presentadas en la liquidación del Convenio de Colaboración N° 17-032 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional y la SIERRACOL

	ENERGY ARAUCA, LLC ahora OCCIDENTAL DE COLOMBIA LCC, dentro de la competencia y las funciones de la Dirección de Convenios de Colaboración, para que de esta manera realizar en coordinación con la Asesora Jurídica del COFIP, respuesta de fondo al requerimiento realizado por parte de la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional. • Se realizó la verificación de las novedades presentadas en la liquidación del Convenio de Colaboración 18 – 027 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerzas Militares de Colombia y la empresa Gramalote Colombia Limited, dentro de la competencia y las funciones de la Dirección de Convenios de Colaboración, para que de esta manera realizar en coordinación con la Asesora Jurídica del COFIP, respuesta de fondo al requerimiento realizado por parte de la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional. • Mediante oficio 2022131014774663, se envió enviar a mi General Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, la información documental a través del oficio de la referencia, relacionada con los documentos que componen la carpeta maestra del Convenio de Colaboración 17-021 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED. En atención a la solicitud probatoria, se envía como adjunto con la presente comunicación mediante CD de datos copia simple en formato PDF de Convenio de Colaboración en mención, para que sea incorporado en el expediente disciplinario identificado con el radicado N° 013-2022. • Mediante oficio 2022131014777933, se envió enviar a mi General Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, la información documental a través del oficio de la referencia, relacionada con los documentos que componen la carpeta maestra del Convenio de Colaboración 18-007 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa CARBONES DE LA JAGUA S.A. Y CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. En atención a la solicitud probatoria, se envía como adjunto con la presente comunicación mediante CD de datos copia simple en formato PDF, distribuido en 3 carpetas del Convenio de Colaboración en mención, para que sea incorporado en el expediente disciplinario identificado con el radicado N° 014-2022. • Mediante oficio 2022131014781913, se envió enviar a mi General Jefe de Estado Mayor

	Generador de Fuerza, la información documental a través del oficio de la referencia, relacionada con los documentos que componen la carpeta maestra del Convenio de Colaboración 16-058 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP. En atención a la solicitud probatoria, se envía como adjunto con la presente comunicación mediante CD de datos copia simple en formato PDF, de las 4 carpetas que componen el Convenio de Colaboración en mención, para que sea incorporado en el expediente disciplinario identificado con el radicado N° 011-2022. OBLIGACIÓN 18. En caso de ser requerido, efectuar aperturas y seguimientos de investigaciones que se determinen por la Dirección DICCO. • Se participó en la capacitación dictada por el señor Teniente Coronel García del OADAS y sobre actualización de temas teoría de la responsabilidad administrativa. • Se realizó el diligenciamiento del formato de matriz de seguimiento de investigaciones disciplinarias y administrativas solicitado por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército. • Se actualizó la sabana de control de las Indagaciones Disciplinarias 001-2018, para ser presentadas ante la DADAE. • Se presentó junto con el señor Coronel Director de la Dirección de Convenios de Colaboración, revista de control de las investigaciones disciplinarias ante el señor Teniente Coronel García del OADAS. • Mediante oficio 2022131015381493 se solicitó a la Dirección de Personal del Ejecito la aplicación de la sanción disciplinaria impuesta al señor SV (RVA) OMAR AUGUSTO ARANGO MOYA, mediante fallo de primera instancia proferido dentro de la indagación disciplinaria 001-2018, adelantada en su contra, a quien se le pusieron de presente en dicha comunicación los derechos que le asisten al tenor de los señalado en el artículo 149 de la ley 1862 de 2017. • Se sustancio auto inhibitorio, en virtud del mediante oficio No. 2022125001585131:, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el señor Mayor General, Segundo Comandante del Ejército Nacional, quien traslada las novedades presentadas en el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración 18 – 027 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Militares de Colombia y la empresa Gramalote Colombia Limited de fecha 08 julio de

	2022, a fin se indague sobre la presunta responsabilidad que tuviere, el Supervisor General Administrativo para todos los convenios de colaboración, de conformidad con la designación y funciones establecidas en la Circular 2017 – 422, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. • Se sustancio auto inhibitorio, en virtud del oficio No. 2022125001455451, de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Nacional, quien pone en conocimiento que una vez verificada el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración N° 17-032 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional y la SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC ahora OCCIDENTAL DE COLOMBIA LCC de fecha 19 de mayo de 2022, a fin se indague sobre la presunta responsabilidad que tuviere, el Supervisor General Administrativo para todos los convenios de colaboración, de conformidad con la designación y funciones establecidas en la Circular 2017 – 422, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. • Se realizó mesa de trabajo con la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional, para tratar los temas relacionados con los saldos de ejecución de convenios vencidos que se encuentran constituidos en los saldos de la cuenta única del tesoro nacional, y frente a los convenios de colaboración 16-026 y 17-032. OBLIGACIÓN 20. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. • Se guardó la reserva de la información que por razón de las obligaciones contractuales fueron de conocimiento del suscrito contratista, en atención a su clasificación. OBLIGACIÓN 21. Dar el correspondiente tramite documental a los requerimientos efectuados por las unidades militares, entidades del estado y empresas de los diferentes sectores con los que se suscriben los convenios de colaboración. • Mediante oficio 2022131001850971 se envió al Director Dirección de Contratación Estatal MDN, oficio radicado por la CENAC-CONVENIOS N° 2022184014852393 de fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual solicita autorización para prorrogar la ejecución de los pasajes contratados de los recursos provenientes de los convenios de

	colaboración, los cuales se encuentran con plazo de ejecución contractual; es importante mencionar que los recursos provienen de los compromisos que encuentran de convenios en la etapa de ejecución vigente y los saldos de actas de liquidaciones de convenios allegadas en el trascurso de la vigencia, de acuerdo al oficio en mención. 22. Realizar los procesos de gestión documental de acuerdo a las obligaciones contractuales y dar cumplimiento al empleo del aplicativo ORFEO, según los protocolos y formatos establecidos, acorde con la normatividad vigente. • 20221310010644791, 20221310011657721, 20221310121255932022131012160328l, 20221310121603281202213101216116611, 20221310121603281 y 20221310121603281. 42. Asesorar al Director en todos los temas atenientes al desarrollo, practica de pruebas, peritaje de las Indagaciones Disciplinarias en las cuales soliciten intervención de la Dirección de Convenios. 43. Conocer, tramitar y responder las acciones de tutela en los cuales sea la Dirección accionada, o vinculada por parte del operador judicial en sede constitucional. 44. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados por operadores de justicia (Juzgados de cualquier categoría y denominación – Tribunales Superiores de Distritos Judiciales – Altas Cortes) y de entes de control (Fiscalía General de la Nación – Contraloría General de la Republica – Procuraduría General de la Nación), hechos al Ejército Nacional, que sean de la competencia de la Dirección de Convenios. • Se atendió en las instalaciones de la Dirección de Convenios de Colaboración de Ejército la visita de la investigadora Claudia Sánchez Ochoa del Grupo Investigativo de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, a quien se le brindó apoyo relacionado con la recaudación de los planes de necesidades presentados por parte del Batallón Especial Energético y Vial N° 19, con ocasión de los apoyos destinados para dicha unidad, provenientes de los Acuerdos de Cooperación Derivados 13-015 y 14-047 suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa ECOPETROL S.A., diligencias de inspección judicial apoyadas bajo la el número único de noticia criminal 110016000102201900364. • Mediante oficio 202213101471693 se dio contestación al a al señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Encargado, al oficio 2022115001372232, frente a la situación actual de

	unos convenios de colaboración, 20-029, 21-004, 21-010, 21-020, 21-021, AC 04-2020, 22-2020, AC 02-2019, AC 04-2015. 45. Conocer, tramitar y responder los requerimientos realizados en sede administrativa por parte del Ministerio de Defensa de Nacional, relacionados con la ejecución y liquidación de los Convenios de Colaboración. • Se elaboró oficio 20221310018997481 a través del cual el señor Teniente Coronel Director de la Dirección de Convenios de Colaboración de Ejército, respuesta al señor Director de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional al oficio RS2022829084957, a través del cual se informa a esta Dirección que, mediante oficio RS20220808075437, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional solicitó al señor Mayor General Segundo Comandante, que a través de la oficina de SECEJ se designe una persona que en nombre y representación del Ejército Nacional suscriba Escritura Pública con la cual se pretende perfeccionar la tradición de la Base Paramo a favor del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del acta de liquidación a través de la cual se liquidó del Convenio de Colaboración N° 13-075 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa ECOPETROL S.A. • Mediante oficio 2022131015450733 se envió al señor al señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la División de Aviación Asalto Aéreo, copias de las actas aclaratorias suscritas de los Acuerdos de Cooperación Derivados 01-2016 y 04-2018, suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa Oleoducto Central S.A. – OCENSA, fin de notificarlo del contenido de las mismas. • Mediante oficio 2022131015291513, se remitió a la Central Administrativa y Contable de Convenios, el oficio de la referencia allegado a esta Dirección por parte de la dirección de contratación estatal del Ministerio de Defensa Nacional, el día de hoy 30 de agosto de 2022, dándole respuesta al oficio 2022184014852393 de fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual la unidad ejecutora solicitó la autorización de una prórroga para la ejecución del contrato de suministros 020-CENACCONVENIOS-2022 para la adquisición de pasajes. 46. Asistir junto con los Suboficiales encargados del seguimiento de la ejecución de los Convenios de Colaboración a los comités que requiera acompañamiento

	jurídico en los comités de coordinación a realizar con las empresas y las unidades beneficiarias de los convenios vigentes a la respectiva vigencia fiscal. • Se asistió como apoyo jurídico al SP Gonzalez suboficial de seguimiento de la Dirección de Convenios de Colaboración a la celebración del comité de coordinación para el Convenio de Colaboración 21-024, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa MIINESA. • Se realizó la revisión de la minuta del comité de coordinación del Convenio de Colaboración 21-024, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa MIINESA, previo su envió para suscripción. • Se asistió como apoyo jurídico al SP Gonzalez suboficial de seguimiento de la Dirección de Convenios de Colaboración a la celebración del comité de coordinación para el Convenio de Colaboración 22-026 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa Gran Tierra. • Se realizó la revisión de la minuta del comité de coordinación del Convenio de Colaboración 22-026 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa Gran Tierra, previo su envió para suscripción. • Se asistió como apoyo jurídico al SP Gonzalez suboficial de seguimiento de la Dirección de Convenios de Colaboración a la celebración del comité de coordinación para el Convenio de Colaboración 22-005 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y CELSIA. • Se realizó la revisión de la minuta del comité de coordinación del Convenio de Colaboración 22-005 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y CELSIA, previo su envió para suscripción. • Se asistió como apoyo jurídico al SS Ducuara suboficial de seguimiento de la Dirección de Convenios de Colaboración a la celebración del comité de coordinación para el Convenio de Colaboración 21-019 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa GRAN COLOMBIA. • Se realizó la revisión de la minuta del comité de coordinación del Convenio de Colaboración 21-019 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa GRAN COLOMBIA, previo su envió para suscripción.

	• Mediante oficio 2022131001856421, se requirió al gerente legal de la empresa CONTINENTAL GOLD LIMITED - SUCURSAL COLOMBIA para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 21-007 y posteriormente del Otrosí N° 1, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001856451, se requirió al representante legal de la empresa MINA GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A. para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 21-020, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001856491, se requirió al tercer representante legal de la empresa SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 21-024, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a

	cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001856621, se requirió al representante de la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 21-025, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001856651, se requirió Primer Suplente del Presidente de la empresa PROMIGAS S.A.-ESP, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-002, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los

	apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866051, se requirió al mandatario general suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUSCURSAL, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-003, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866061, se requirió al representante legal de la empresa DRUMMOND LTDA, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-004, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866081, se requirió al representante legal de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración

	22-005, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 20221310018566151, se requirió al presidente de la empresa MINERA DE COBRE S.A.S, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-009, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866191, se requirió a la representante legal de la empresa HOCOL S.A., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-014, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance

	significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866251, se requirió al representante legal de la empresa TERMOELÉCTRICA EL TESORITO S.A.S. – ESP, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-015, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866301, se requirió al representante legal de la empresa CEPSA COLOMBIA S.A., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-017, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866451, se requirió al representante legal de la empresa OPERADORA MINERA S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los

	compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-018, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866531, se requirió al representante legal suplente de la empresa QUINTANA S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-021, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001866551, se requirió al Gerente General de la empresa ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-022, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes

	respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001870411, se requirió al representante legal de la empresa MONA MINAS S.A. COLOMBIA, para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-025, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001870781, se requirió a la representante legal de la empresa MINERALES CÓRDOBA S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del Convenio de Colaboración 22-027, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001870861, se requirió al a la señora suplente del presidente de la sucursal de la empresa OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. – ODC para que, mediante su gestión, coordine todos

	los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del el Acuerdo de Cooperación Derivado 01-2022, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001870911, se requiere al señor presidente de la sucursal de la empresa OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - ODL para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del el Acuerdo de Cooperación Derivado 01-2022, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001870981, se requirió al apoderado general de la empresa CENIT TRASNPORTE LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del el Acuerdo de Cooperación Derivado 02-2022, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor

	especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. • Mediante oficio 2022131001871001, se requirió al presidente de la sucursal de la empresa OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S., para que, mediante su gestión, coordine todos los trámites administrativos tendientes a darle celeridad al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la empresa con la suscripción del el Acuerdo de Cooperación Derivado 02-2022, en el entendido de entregar los bienes y servicios comprometidos a cada una de las unidades beneficiarias en el menor tiempo posible realizando la respectiva coordinación con las unidades beneficiarias a través del supervisor especifico (Señores Jefes de Estado Mayor 8 Divisiones), para que, de esta manera se les brinde el tiempo suficiente para realizar el proceso de entrada a los almacenes respectivos, teniendo en cuenta que ha trascurrido más de la mitad de la vigencia del convenio en mención, sin que se haya tenido un avance significativo en las entregas de los apoyos, so pena de solicitar la intervención del Ministerio de Defensa Nacional. 47. Asistir al Director de la Dirección de Convenios de Colaboración, a las reuniones y mesas de trabajo y de concertación, solicitadas por los entes administrativos, judiciales y de control. • Se asistió al señor Coronel Director de la Dirección de Convenios de Colaboración a la segunda reunión convocada por parte de la Abogada Daniela Ospina adscrita al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, y dos señores representantes de la empresa OCENSA S.A., los temas relacionados con las diferencias encontradas en la ejecución de las horas vuelo pactadas con la empresa OCENSA, en del Acuerdo de Cooperación Derivado 002-2016 que en este momento se encuentra una demanda en curso en etapa judicial ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 48. Conocer, tramitar y responder los derechos de petición realizados por particulares, personas jurídicas y entidades administrativas de cualquier orden, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, hechos directamente a la Dirección o a

<table>
<tr><td></td><td>través de los medios tecnológicos habilitados por el Ejército Nacional para tal fin.</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $38.500.000
Valor autorizado a pagar: $3.500.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>$224,000</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>COMPENSAR EPS</td><td>$175,000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>$7,400</td></tr>
<tr><td>CCF</td><td>COMPENSAR</td><td>$28,000</td></tr>
</table>
Decreto 1273 de 2018, permite que los trabajadores independientes del país puedan pagar sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a mes vencido y no por anticipado.
</td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Cuenta de Cobro</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL [x] TOTAL []

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>NINGUNA</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>CUMPLIO CON TODA LAS OBLIGACIONES</td></tr>
<tr><td>18. LÍNEA DE PAGO</td><td>EL pago correspondiente al ms de abril se hace con recursos del Convenio de Colaboración 21-022 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la empresa Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Bogotá D.C. SEPTIEMBRE de 2022

FIRMA SUPERVISOR
SP. GERMAN ERNESTO GONZALEZ PERDOMO
Suboficial Seguimiento a la Ejecución DICCO